

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 226

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo sino dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.430

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, Rosario Arjona Velasco.
Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 28 de la calle Río de Palenciana, que linda por la derecha entrando con José Carrasco, por la izquierda con José Arjona y por la espalda con Egido.

Capitalización de la misma, pesetas 1.172.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 781'82 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no

pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.431

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, Juan Espada Velasco.
Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 7 de la calle Molina de Palenciana, que linda por la derecha entrando con el número 9, por la izquierda con Francisco Arjona y por el fondo con el Egido.

Capitalización de la misma, pesetas 1.757'75.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta 1.171'82 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa

de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.432

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, Francisco Muñoz Sevilla.
Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 8 de la calle Río de Palenciana, que linda por la derecha entrando con José García Jiménez, por la izquierda con Manuel Torres y por la espalda con Egido.

Capitalización de la misma, pesetas 1.455.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 970 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de

los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.433

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, Ramón Vilchez Pacheco.
Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 1 de la calle Despoblado de

Palenciana, que linda por la derecha entrando con el campo, por la izquierda y por el fondo con el campo.

Capitalización de la misma, pesetas 2.929'75.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.953'16 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.434

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, José Orellana Gallardo.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 27 de la calle del Sol, de Palenciana, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Cristóbal Hurtado, hoy Antonio Castro Jiménez, izquierda Francisco Velasco Cabello y espalda patios de Rafael Pérez Escalera hoy Antonio Domínguez.

Capitalización de la misma, pesetas 2.051.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.367'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de

que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.435

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz a las 11 horas.

Nombre del deudor, José Muñoz Gutiérrez.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 39 de la calle Río de Palenciana, que linda por la derecha entrando con Juan Espadas, por la izquierda y fondo con el campo.

Capitalización de la misma, 586 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 390'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de

que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.436

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 19 de octubre de 1949, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Ramírez Pacheco.

Pueblo en que radica la finca, Palenciana.

Su situación y cabida: Olivos con cabida de 35 áreas, 80 centiáreas en el partido de La Calera, término de Palenciana, que linda al Norte, José Antonio Linares, Este, Juan M. Jiménez, Sur, Antonio J. Hurtado y Oeste, Juan M. Arjona.

Capitalización de la misma, 415 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 276'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

blica subasta el aprovechamiento de montanera de la DEHESA BOYAL de esta villa, cuya extensión superficial es de unas OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO FANEGAS.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día siete de octubre próximo, a las doce de la mañana, sujetándose a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Real decreto de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, presidiéndola el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión designada y del Secretario del Ayuntamiento, bajo el tipo de TREINTA MIL pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran, debiendo sujetarse las proposiciones que se harán en sobre cerrado y cerrado, al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional, media hora antes de dar principio el acto, el cinco por ciento del tipo de tasación.

El disfrute de los aprovechamientos comenzará el DIEZ DE OCTUBRE PROXIMO y terminará el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

El pliego de condiciones económicas y el de las facultativas dictadas por el Distrito Forestal, a que ha de ajustarse la subasta, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados.

De no resultar celebrada la subasta por falta de postores se verificará una segunda a la misma hora y bajo el mismo pliego de condiciones que la primera y en el mismo local al día siguiente de hacer los diez hábiles de celebrada la primera, con la rebaja legal del tipo de tasación.

Villanueva del Duque diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Ignacio Medina.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.518

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de primera Instancia de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo especial sumario, promovidos por D. Amador Giménez Rodríguez, contra don José Antonio y don Antonio Aguilar Montilla, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, situadas todas en término de GUADALCAZAR de esta provincia, que son las siguientes:

Primera. Casa número tres, calle Iglesia de Guadalcazar, que mide cuatrocientos un metros cuadrados. Su fachada mira al Norte y linda por la derecha casa de Juan Torres, izquierda casa de la testamentaria del Señor Márquez de Guadalcazar y espalda calle Herrería. Su valor SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Segunda. Suerte tierra calma en Partido del Charco de la Tabla, que mide cinco fanegas o tres hectáreas, seis áreas, y seis centiáreas. Linda Norte tierras cortijo del Coto, Sur arroyo de las Anzuras, Este suerte en el mismo sitio número cuatro y Oeste suerte número seis. Su valor CINCUENTA MIL PESETAS.

Tercera. Olivar llamado Almenáral en el mismo sitio. Mide una fanega y tres celemines igual a setenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda Norte y Mediodía tierras cortijo Coto, Saliente tierras de Antonio Rejano y Poniente olivar de José Fernández. Su valor DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

Cuarta. Haza olivar nombrada El Tajón. Mide una fanega y tres celemines equivalencia igual a la anterior. Linda Norte tierras de Caridad Rejano; Saliente olivar de los señores Aguilar Montilla; Mediodía camino Guadalcazar a Almodovar del Río y Poniente tierras de los demandados. Su valor DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

Quinta. Casa número veinte calle Nueva de Guadalcazar. Tiene dos plantas, y mide trescientos veintidós metros cuadrados. Linda derecha casa de Antonio Alonso, izquierda casa de José Tejederas y espalda camino de Pilares. Su valor VEINTE Y CINCO MIL PESETAS.

Sexta. Casa cortijuzlo, paraje de las Sileras. Mide cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con lina, pajar, y cuatro olivos. Linda derecha cortijuzlo herederos José Toscano; izquierda calle Sileras y espalda corrales casa Melchor Alcalde y Rafael Reyes Muñoz. Su valor VEINTE Y CINCO MIL PESETAS.

Septima. Seis dozavas partes de una haza tierra calma que todo mide una fanega y tres celemines igual a setenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda levante tierras de José Fernández Tejeras. Mediodía camino Carretas; Norte y Poniente tierras del Señor Marqués de Guadalcazar. Valor de dicha participación DIEZ MIL PESETAS.

Octava. Pedazo o haza tierra calma pago Charco de la Tabla, número dos. Mide dos fanegas igual a una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas con doce pies olivo. Linda Norte finca El Coto de don Manuel Guerrero Palacios; Sur arroyo del Arco, Este haza de Francisco Aguilar Navarro y Oeste terrenos de José Rodríguez Tejera. Su valor CINCO MIL PESETAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta se celebrará finca por finca: servirá de tipo para cada una de ellas el valor fijado al terminar su descripción que es el pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta de la finca o fincas que pretenda rematar, sin cuyo requisito no será admitido.

Y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y OCHO del próximo mes de OCTUBRE y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Andrés de Castro.—El Secretario, José María Cortázar.

MONTORO

Núm. 3 521

Don Martín García León, Juez de Primera Instancia Accidental de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Miguel Cañas Madueño, contra don Manuel Lara Esteban, en los que y por proveído de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez la finca especialmente hipotecada que sigue:

Una casa señalada con el número veintiocho moderno de la calle Feria de esta población, que linda por la derecha entrando con la número veintiseis de Francisco Serrano y por la izquierda con la número treinta de Fernando Lara Moreno, y por la espalda también con esta última.

Para el acto del remate se ha señalado el día VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que siguen:

Primera. Servirá de tipo para expresada subasta, el fijado en la escritura que lo fué, el de cuatro mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas alguna que sean inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aludido tipo.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, que la Ley establece, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín García.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 3.525

Don Martín García León, Juez accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Martín Fernández Benavides, contra doña María Reyes Martínez, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de la primera, que lo fué el de cuatro mil quinientas pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de las Cuestas de Zaragute, de cabida once hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, con mil cuatrocientos once olivos y una casa lagar de la que no consta su superficie, lindante por todos sus vientos con terrenos de la expresada finca. Linda todo al Norte con el camino de las Chaparreras y olivos de Juan Aljaba; al Este con otros de la Sociedad Protectora Montoreña de esta plaza; al Sur con estos mismos olivos y el arroyo de las Cuestas de Zaragute y al Oeste con el mismo arroyo, el camino de la Confitera y terrenos montuosos.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y dos de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran la suma que como dicho tipo de subasta sirve.

Segunda. Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de repetido tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín García.—El Secretario, Leopoldo Romero.

MALAGA

Núm. 3.355

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número dos de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 255 de 1949, sobre hurto de una caballería, ha acordado llamar por medio de la presente cédula al vecino de Posadas

con domicilio en la calle del General Mola, 10, Andrés Pino Carrasco, para que en el término del quinto día, contados desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, 25, al objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo.

Málaga 31 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.326

Angela Díaz Montes, de 20 años de edad, natural de La Victoria, y vecina de Fernán-Núñez, donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de La Rambla, sito en la calle General Varela número 1, en el término de diez días, para constituirse en prisión, por la causa que se le sigue en dicho Juzgado, por el delito de hurto, donde ha sido decretada su prisión por auto de esta fecha; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

La Rambla 6 de septiembre de 1949.—El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 3.339

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido, por hallarse en uso de licencia el Titular; doy fé.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de tres cerdas hembras, de cuatro a cinco arrobas de peso, reinas, con las orejas rajadas, una en forma de hoja de higuera y otra vertical, que se encontraban en poder del vecino de Santaella, don Andrés Rodríguez Sevillano y desaparecieron, una la noche del 26 al 27 de agosto último, y las otras dos a la noche siguiente; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 164 del corriente año.

Dado en La Rambla a 7 de septiembre de 1949.—Rafael Moreno.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

MONTILLA

Núm. 3.337

Don Francisco García de la Puerta, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del Partido, por hallarse en uso de licencia el titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen activas

gestiones en averiguación, descubrimiento y detención del ignorado autor o autores del hurto de lo que luego se dirá, perpetrado en la madrugada del cuatro del actual, de una viña propia del vecino de Montilla, Francisco Vilches Polo, y sita en el punto conocido por Fuente Jerez, así como para el rescate de lo sustraído, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado en méritos de la causa seguida con el número 97 de 1949, sobre hurto.

Relación de lo sustraído

Dos mil kilogramos de uva.
Dos canastos grandes.
Dos canastos más pequeños.

Pues así lo tengo acordado en el auto de incoación del aludido sumario

Dado en Montilla a 5 de septiembre de 1949. — Francisco García. — El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

VILLAFRANCA

Núm. 3.341

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas número 107 de 1948, por denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, por infracción de la Ley de Caza, contra el que dijo llamarse Antonio Mohedano Torres, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Puerta Gallegos, número 17, se cita por medio de la presente, a toda la persona que conozca la existencia de bienes del mismo, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Tafur número 1 a fin de dar las señas y características de dichos bienes.

Interesándose también, por medio de la presente a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que caso de ser habido dicho denunciado Antonio Mohedano Torres, sea puestos a disposición de este Juzgado a las resultas de dicho juicio.

Y para que conste en virtud a lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca de Córdoba a 23 de agosto de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.349

Josefa Beltrán López, de 48 años de edad, hija de Lorenzo y de Francisca, natural y vecina de Puente Genil, domiciliada en calle Padre Juan Lucena, 47, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para ser oída en declaración en la causa número 203 del corriente año por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación del actual domicilio o paradero de la inculpada antes dicha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de septiembre de 1949. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 3.352

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera con las iniciales J. R. de oro conteniendo un carnet de conductor, de automóviles de segunda categoría, una cédula personal, ambos documentos a nombre de José Rey Molina, dos retratos, unas 3,000 pesetas en billetes de Banco de a 100 pesetas, sustraídas el día 23 de agosto último, en la villa de Puente Genil, al vecino del mismo José Rey Molina del bolsillo del pantalón la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 230 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de septiembre 1949. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 3.443

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez en providencia dictada en el juicio de faltas número 484 del presente año, por hurto de espigas, en el Cortijo denominado Cerro del Obispo, propiedad de Don Pedro Sendra Chiquillo, contra Antonio López García y Ramón Ortíz Meco, que dijeron ser vecinos de Villa del Rio, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por la presente, para que el día 7 del mes de octubre próximo, a las 12, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Martínez Campos sin número, a fin de que asistan a la celebración del referido juicio, debiendo venir asistido de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, como está acordado, pongo la presente en Bujalance a 10 de septiembre de 1949. — El Secretario, Juan A. Gonzales.

CABRA

Núm. 3.350

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de: Una burra de quince años, alzada 1,36 metros, capa rucia clara, con hierro. La Paloma en paletilla izquierda, la cual fué sustraída el día cinco del actual en las inmediaciones de la finca «Meneo» siendo de la propiedad de José Caballero Rodríguez, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos,

pues así lo tengo acordado en sumario número 155 del corriente año sobre hurto.

Dado en Cabra a 8 de septiembre de 1949. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario en funciones Miguel del Arco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.356

Don Jesús López Peñas, Abogado e inferino del Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a la Guardia Civil y agentes de la Policía judicial, hagan gestiones para la busca y rescate de dos baberos de niña, uno con listas blancas y rosa, otro blanco con listas azules, un mandil con rayas negras, dos enaguas de niña, una amarilla y otra blanca; y un cerdo, de un año, negro, con una mosca y un rebisaco en cada oreja; poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontraren si no acreditaran su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 de 1949, y cuyas prendas y cerdo fueron sustraídas la noche del día veintitres de agosto pasado, del cortijo denominado «La Gutierrez», término de Balalcázar y propios del vecino de dicha villa Antonio Rodríguez Ortiz.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de septiembre de 1949. — Jesús López. — El Secretario del Juzgado, P. H., Ignacio Barbero.

LOGROSAN

Núm. 3.357

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal de este pueblo en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados, gitanos Antonio Vega Manzano (a) El Vega de Azuaga, natural de Badajoz; Rafael Carbonel Heredia, que lo es de Mérida y José Cortés Cortés (a) Getera, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y los de las provincias de Badajoz y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión por la causa que se instruye en su contra bajo el número 69 de 1949, por el delito de hurto de caballerías, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en el

Depósito municipal de esta Cabeza de Partido.

Dado en Logrosán a 7 de septiembre de 1949. — Juan Peña. — El Secretario, Francisco Aguado.

CABRA

Núm. 3.367

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 613 de 1949, sobre daños, contra el que dijo ser vecino de esta Ciudad y llamarse Manuel García Peláez, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha cinco de septiembre actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Manuel García Peláez, como autor responsable de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de indemnización a los perjudicados del daño causado, cien pesetas de multa o arresto sustitutorio de diez días, y las costas y gastos del procedimiento. — Librese testimonio de esta sentencia al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su notificación al denunciado de ignorado paradero. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — José M. López Sidro. — Fué publicado en el día de su fecha, por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel García Peláez, formalizo la presente en Cabra a 7 de septiembre de 1949. — El Secretario, P. H., Antonio Molina.

POSADAS

Núm. 3.457

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 134 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 12 de septiembre de 1949. — V. Lozano. — El Secretario judicial, Aureliano Guglielmi.

Reseña de lo sustraído

Una maleta de tamaño grande, de color gris, con una raya central por la parte de su anchura, con dos cerraduras.

Una gabardina de caballero, americana de caballero, por color americana de caballero color naranja, un abrigo corto de señora color beige, un abrigo largo también de señora color gris forrado con tela del mismo color, diez metros de pana azulina, una bata de señora con dibujos en ramas, una caja de costura, una cajita de coscho y varias prendas más de niño pequeño.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA